



Resolución Jefatural

N° 1782 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 17 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1349-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ESAN emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2576-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1062-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 19748-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA del 20 de diciembre de 2017, se aprueban los servicios académicos de la Universidad ESAN para la Maestría en Project Management 2017-II, por la suma de S/ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles) a favor de los becarios de la Beca Docente Universitario 2017, conforme se detalla en el siguiente cuadro: Pensión de los Semestres: I, II, III y IV, (créditos 48.63) – Costo unitario: S/ 12,500.00 y Costo Total: S/ 50,000.00;

Que, el Anexo N° 04 del Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 11 de mayo de 2018, "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad ESAN para la implementación de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017", establece los Conceptos y Montos por los Servicios Académicos para el periodo 2017-2019 y 2018-2020, Pensiones I, II, III y IV (6 cuotas – Costo Unitario S/ 2,083.30), Costo por Semestre: S/ 12,500.00 y Costo Total: S/ 50,000.00;

Que, a través del Informe N° 1349-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ESAN, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de un becario por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1) del semestre académico 2018-II de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 y efectivizar a la



IES ESAN, por el importe de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 27970 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 14189 de fecha 02 de octubre del 2019, y efectivizar a la IES ESAN. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima fue *"Que se verificó en el SIBEC que la IES ESAN no presentó el sustento para el pago de la Pensión – Cuota 1, en los plazos establecidos según Convenio, lo cual originó el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda. Asimismo, se indica que, en el mes de abril de 2019, la IES presentó el expediente solicitando el reconocimiento de deuda de un becario, sin embargo, el expediente presentó observaciones, siendo regularizado por la IES el 05 de setiembre de 2019"*. Según se explica;

Que, con Informe N° 2576-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 11 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres 30/100 soles), a favor de 01 becario por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES ESAN, verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 14189 de fecha 02 de octubre del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, en virtud del Informe N° 1002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 14 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento del pago de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres 30/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES ESAN, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1) del Semestre Académico 2018-II para efectivizar a la IES ESAN, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, Convenio Específico 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en



un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

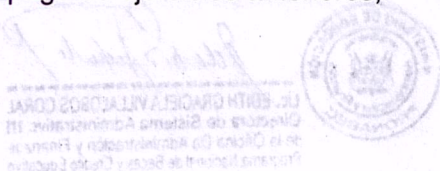
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, *"En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";*

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, *"Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante el Informe Legal N° 1062-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres 30/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES ESAN, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota N° 1) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES ESAN, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, el Convenio Específico 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres 30/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES ESAN, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota N° 1) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES ESAN, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, el Convenio Específico 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Costos Directos de Pensión (cuota 1)
1	06179457	ENRIQUEZ MAGUIÑA, WILLIAM MARTIN	MAESTRÍA EN PROJECT MANAGEMENT	S/ 2,083.30
Monto Total (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles)				S/ 2,083.30

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo